

Publicaciones de interés

Durante el periodo mencionado se publicaron normativas de interés para su organización. A continuación, detallamos esta información.

Las normativas que se detallan en esta sección no son incluidas en su identificación de requisitos legales (Plataforma de Cumplimiento Legal) por cuanto no establecen, de momento, requisitos legales aplicables. La sección tiene como fin dar a conocer información que puede interesar.

Norma publicada	Temas relevantes
-----------------	------------------

Decreto Nº 44741. **Reglamento para la prevención, preparación y respuesta ante accidentes químicos**

Este reglamento busca que los establecimientos regulados que importan, almacenan, fabrican, procesan, preparan, venden, distribuyen, reenvasan, suministran, o manipulan sustancias químicas o residuos de esta naturaleza, puedan prevenir accidentes con estos productos, preparándose y dando respuesta a estos eventos, con el fin de minimizar su ocurrencia y potencial impacto al ambiente y a la salud de las personas.

El reglamento no aplica para:

- Establecimientos de almacenamiento y de uso de sustancias ionizantes.
- Transporte por carretera, ferrocarril, vía marítima o aérea y el almacenamiento temporal de sustancias químicas entre un transporte y otro.
- El transporte de sustancias químicas peligrosas por duetos o canalizaciones, incluidas las estaciones de bombeo, que se encuentren fuera de los establecimientos a los que se refiere el presente reglamento.
- La explotación, exploración, la extracción de minerales en minas y canteras.
- Los rellenos sanitarios.
- Plantas de tratamientos de aguas residuales, ya sean ordinarias o especiales.

La norma solicita clasificar a los establecimientos regulados en “establecimientos de riesgo mayor” y “establecimientos de riesgo menor”, en función de la cantidad de sustancias químicas peligrosas reguladas o nominadas por el reglamento en el Cuadro 3, o Cuadro 4 (Categorías de peligro de sustancias químicas peligrosas) del Anexo 1, o a partir de la sumatoria de cada una de las categorías indicadas en el paso 5 del Anexo 1.

En este sentido, el reglamento clasifica a los “Establecimientos de riesgo mayor” como aquellos en los que haya presentes sustancias químicas peligrosas en cantidades iguales o superiores a las establecidas en el Cuadro 3 (Lista de Sustancias químicas peligrosas nominadas) o Cuadro 4 (Categorías de peligro de sustancias químicas peligrosas) del Anexo 1, o si la sumatoria de cada una de las categorías indicadas en el paso 5 del Anexo 1 es igual o superior a 1. Por su parte, un “Establecimiento de riesgo menor” es aquel en el que hay presentes sustancias químicas peligrosas en cantidades inferiores a las establecidas dichos cuadros, o cuando la sumatoria de cada una de las categorías indicadas en el paso 5 del Anexo 1 es inferior a 1.

Decreto Ejecutivo N°44663. Norma Nacional para la atención del asma en los servicios de salud	Esta norma comprende los lineamientos para el abordaje del asma en centros de salud públicos, privados y mixtos para contribuir con la reducción de la morbi-mortalidad por asma y a la reducción de los costos en salud directos e indirectos derivados de la atención de esta enfermedad.
Decreto N° 44722. Reglamento para el otorgamiento del carné digital de manipuladores de alimentos	Este reglamento establece los requisitos que se deben gestionar para obtener el carné digital para manipuladores de alimentos, y para propietarios o administradores de servicios de atención al público. Esto incluye a cafeterías, sodas empresariales y restaurantes. Se excluye de su ámbito de aplicación la manipulación de alimentos en la industria alimentaria.
Decreto N° 44719. Reforma del inciso d) del artículo 117 y el artículo 131 del decreto ejecutivo N° 26921-MAG: Reglamento a la Ley de protección fitosanitaria, del 20 de marzo de 1998	Este decreto reforma el artículo 117 inciso d) y el artículo 131 del "Reglamento a la Ley de protección fitosanitaria sobre la comercialización de organismos vivos de uso agrícola N° 26921".
Decreto N° 10545. Ley para el otorgamiento de licencias de maternidad y paternidad en procesos de adopción	Este decreto reforma algunos artículos de la Ley N° 2 Código de trabajo, la Ley N° 7756 Ley sobre Beneficios para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal y Personas Menores de Edad Gravemente Enfermas, y la Ley N° 10159 Ley marco de empleo público, que tienen relación con la licencia de maternidad y paternidad en procesos de adopción de empleados públicos y privados.
Decreto N° 10554. Ley marco de acceso a la información pública	Este decreto busca el acceso a información pública, de forma proactiva, oportuna, oficiosa, completa y accesible, en pro de la transparencia administrativa, fortaleciendo la rendición de cuentas por parte de Instituciones Públicas, Poder Ejecutivo, Legislativo, TSE, Administración descentralizada, Instituciones autónomas, Municipalidad, entre otros.
Decreto Legislativo N° 10548. Promoción del uso del protector solar y prevención del cáncer de piel	Esta ley busca la prevención a nivel país del cáncer de piel e incentivar el uso de protección solar que no sean tóxicos para los arrecifes coralinos, facilitando del acceso a estos productos. El Ministerio de Salud dirigirá estrategias y campañas de concientización, así como programas en busca de disminuir la incidencia y mortalidad por cáncer de piel.
Decreto Ejecutivo N° 44714. Reglamento de utilización y funcionamiento del Sistema de Receta Digital y otros Sistemas Interoperables para la prescripción de medicamentos antimicrobianos sistémicos	Esta ley establece los lineamientos sobre el uso obligatorio y el funcionamiento del sistema de receta digital autorizado para el control de prescripciones, inventarios y entregas de medicamentos antimicrobianos sistémicos. Los profesionales de salud de los centros médicos deben considerar que: <ul style="list-style-type: none"> • Los medicamentos antimicrobianos sistémicos solo se prescribirán y entregarán por medio de recetas digitales incluidas en el Sistema de Receta digital de antimicrobianos sistémicos. • Para el correcto complete del formulario electrónico de receta digital revisar los requisitos desarrollados en el artículo 13. • La receta digital tendrá una vigencia de 3 días hábiles a partir de su emisión. • El profesional que prescribe las recetas digitales será personalmente responsable del uso que les den a estas.

Importante:

- Esta Ley **no genera requisitos para la organización**, sin embargo, es de suma importante que los médicos profesionales de la salud consideren esta información.
- Este reglamento rige a partir del **08 de mayo del 2025**.

Decreto Ejecutivo N° 10549. **Declaración de la pintura estilo Sarchí y el colococho típico como patrimonio cultural inmaterial costarricense**

Esta Ley declara de interés público y relevancia cultural la pintura estilo Sarchí y el colococho típico.

El Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Cultura y Juventud y demás instituciones públicas deben promover y organizarán actividades locales y regionales de celebración en alusión a la pintura estilo Sarchí y el colococho típico.

Decreto Ejecutivo N° 44737. **Reglamento para regular la exposición a campos electromagnéticos de radiaciones no ionizantes, emitidos por sistemas inalámbricos con frecuencias de hasta 300GHz**

Este reglamento deroga el Decreto Ejecutivo N° 36324 "*Reglamento para Regular la Exposición a Campos Electromagnéticos de Radiaciones no Ionizantes, emitidos por Sistemas Inalámbricos con frecuencia hasta 300 GHZ*"

El nuevo reglamento aplica para personas físicas y jurídicas que estén habilitados para la explotación y uso de sistemas inalámbricos de campos electromagnéticos de radiaciones no ionizantes. Regula los criterios para la protección de la salud ocupacional de las personas de los posibles riesgos y efectos nocivos derivados de la exposición a campos electromagnéticos de radiaciones no ionizantes que se deriven de la explotación y uso de sistemas inalámbricos con frecuencias hasta 300 GHz.

Resolución. N° 2024017100. **Se declara con lugar la acción y, en consecuencia, se anula por inconstitucional el artículo 28 del Decreto Ejecutivo N°34699-MINAE-S del 15 de abril de 2008, "Reglamento al Título II de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines y la Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica, Ley No. 8412 de 22 de abril de 2004". Las magistradas Garro Vargas y Alvarado Paniagua consignan razones adicionales.**

Por medio de esta resolución se declara la acción de inconstitucionalidad del artículo 28 sobre el límite de regencias externas del "Reglamento al Título II de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines y la Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica", el cual señalaba lo siguiente:

"Artículo 28. Límite de regencias externas. El máximo de Regencias externas ejercidas por aquellos profesionales que no laboren tiempo completo para una empresa, ni tengan Regencias internas, no podrá exceder cincuenta horas de Regencia ni quince Regencias."

Al determinar que el artículo anteriormente descrito es una limitación al derecho al trabajo que poseen los profesionales liberales. Esto significa que ahora, los regentes pueden atender múltiples establecimientos sin estar sujetos a una cantidad de establecimientos.

Resolución Intendencia de Agua N° RE-0028-IA-2024. **Estructura tarifaria del servicio regulado de acueducto en Costa Rica.**

Esta resolución emitida por la Intendencia de Agua de Aresep, define la estructura tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado regulado por la Aresep, mediante la identificación de categorías, bloques de consumo, tipo y descripción de las tarifas propuestas las cuales serán de aplicación nacional para todas las **empresas prestadoras de servicios de estos servicios y que se encuentren regulados por la Aresep las cuales son:**

- Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
- La Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A.
- Las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes (Asadas).
- Cualquier otro prestador que en el futuro sea regulado por la Aresep.

Importante considerar que:

- Las categorías tarifarias dispondrán de un cargo fijo.
- Para los servicios no medidos se establece un plazo de 6 meses para que se instale equipo de medición, siendo que esta categoría dentro del mismo plazo dejará de ser válida y no estará vigente.

Proyectos de interés

Durante el periodo mencionado se publicaron normativas de interés para su organización. A continuación, detallamos esta información:

Norma publicada	Temas relevantes
Proyecto de Ley N° 23.847. Ley de economía circular en Costa Rica	<p>Este proyecto fomenta el desarrollo de una economía circular, inclusiva y equitativa.</p> <p>Promoviendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una transición progresiva de la economía nacional hacia modelos de producción y consumo que sean justos e inclusivos. • Reducir de forma gradual la contaminación ambiental, buscando la conservación de biodiversidad. • Realizar la transición de modelos de negocio de economía lineal a modelos de negocio basados en economía circular y empleos verdes. <p>Se exceptúan de esta ley los productos de uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia humanitaria. • Uso médico. • Control de la natalidad. • Todos aquellos que determine el ente rector, mediante un reglamento emitido para tal fin. Toda inclusión de nuevos productos a la lista de excepciones deberá estar acompañada de los respectivos estudios técnicos que justifiquen la necesidad de exceptuarlos de la aplicación de esta ley.
Proyecto Ley N° 23.990. Reforma de los artículos 13 y 45 de la "Ley de regulación de los servicios de seguridad privados y sus reformas, N° 8395"	<p>Este proyecto de Ley busca reformar el artículo 13 sobre los requisitos de la solicitud de servicios de seguridad, ampliando los requisitos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas jurídicas con domicilio en el extranjero. • La persona que preste o pretendan prestar los servicios de seguridad privada, sean un fideicomiso. <p>Por otro lado, se reforma el artículo 45 inciso b) sobre la venta de acciones de las empresas autorizadas para servicios de seguridad privada, ampliando la prohibición a:</p> <p>Personas que hayan sido condenadas por delitos nacionales o personas jurídicas cuyo beneficiario final haya sido condenado por delito nacional o internacional.</p>

Proyecto Ley N° 24171. **Fomento a la infraestructura de recarga eléctrica y estrategias para la movilidad sostenible**

Este proyecto de Ley reforma los artículos 31 y 32 de la "*Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico, N° 9518*" quedando de la siguiente forma:

El **artículo 31** se modifica en su totalidad por lo que una vez aprobado el proyecto de Ley este artículo regulará la autorización para la instalación de centros de recarga autorizando a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas para que instalen, desarrollen y operen centros de recarga de vehículos eléctricos, así como la venta del servicio de interés general de recarga de vehículos eléctricos.

El artículo 32 se modifica en su totalidad por lo que una vez aprobado el proyecto de Ley regulará la comercialización del servicio de recarga. La ARESEP por su parte establecerá obligaciones sales como pero no limitadas a:

- Asegurar que, todas las personas, independientemente de su ubicación o situación económica, tengan acceso a los servicios.
- Impedir prácticas abusivas de precios en un contexto de competencia.
- Establecer estándares de calidad que deben cumplir los proveedores.
- Garantizar que los servicios sean sostenibles desde el punto de vista social, económico y medioambiental.

Asimismo, la ARESEP fiscalizará los centros de recarga y definirá un canon 0.05% del precio final de cada servicio de recarga comercializado en cada centro de recarga y se calculará al cierre del año fiscal.

Proyecto Ley N° 24.624. **Reforma integral a la "*Ley de regulación de los sistemas electrónicos de administración de nicotina (sean), sistemas similares sin nicotina (SSSN) y dispositivos electrónicos que utilizan tabaco calentado y tecnologías similares, N° 10066*"**

Este proyecto de Ley busca ampliar la regulación para que su enfoque sea más integral, abarcando también temas como:

- Proyecto y programas de atención integral sobre el uso de vapeadores.
- Programas de cesación.
- Potestades y deberes de la autoridad sanitaria.
- Etiquetado.
- Publicidad, promoción y patrocinio.
- Regulación de la venta de suministro de productos en determinados lugares y espacios.
- Objetos prohibidos tales como alimentos o juguetes con la forma de vapeadores.
- Decomisos, retención, retiro y/o destrucción.
- Control y fiscalización de parte de Municipalidades.
- Composición de la nicotina.
- Trámites aduaneros y tributarios

Proyecto Ley N° 23.511. **Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico**

Este proyecto de Ley busca regular el aprovechamiento y uso sostenible del recurso hídrico continental, insular, marino y aguas subterráneas, ya que este se considera un recurso de dominio público e interés social.

A través de la política y plan hídrico nacional donde se fijarán prioridades, lineamientos y metas.

Proyecto Ley N° 24.634. **Ley de creación de los centros de desarrollo empresarial**

Este proyecto de Ley tiene como fin la creación de Centros de desarrollo empresarial para fortalecer la competitividad de emprendimientos, micro,

para acercar servicios empresariales a las micro, pequeñas y medianas empresas

pequeñas y medianas empresas, brindando servicios de asesoría, asistencia técnica, capacitación y acompañamiento para las empresas para que estas aumenten su productividad, innovación, rentabilidad e impacto en el crecimiento de la economía.

Alcance de este boletín

El presente boletín tiene como fin comunicarle los cambios legales que se han publicado durante el periodo mencionado y que afectan a su organización, o pueden ser de su interés.

La revisión se nutre de las publicaciones diarias que realizamos del Diario Oficial La Gaceta, y tiene como alcance las materias legales contratadas por su organización, por lo que otros requisitos legales no relacionados a estas materias no fueron objeto de revisión.

El boletín pretende ser informativo para su gestión, los cambios de nuevos requisitos legales serán incluidos en su identificación de requisitos legales visible mediante nuestra plataforma digital de cumplimiento en nuestro sitio web www.AsesoriaNairi.com

Esperamos que la información suministrada sea de gran apoyo para su gestión organizacional, y por favor no dude en contactarnos en caso de querer ampliar algún contenido en particular.